CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS ESPAÑA, S.A., LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGUER PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTUACIÓN NUEVA EDAR DE MAZAGÓN (HUELVA)

En Sevilla, a 2 de noviembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, Doña María Rosa Cobo Mayoral, en su condición de Directora General de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad de 3 de febrero de 2021.

De otra parte, Doña María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, D. Gustavo Cuéllar Cruz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moguer, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Ayuntamiento, pleno de fecha 15 de junio de 2019, debidamente facultado para este acto por acuerdo plenario de la Corporación, adoptado en sesión de 24 de junio de 2021.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas, según se acredita en el Anexo I de este Convenio,

RC

EXPONEN

Primero.- "Aguas de las Cuencas de España, S.A." es una Sociedad Mercantil Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, ACUAES).

RC

Constituye el objeto social de ACUAES la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Mercantil Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Gestión Directa, suscrito con fecha 30 de junio de 2014, su Adenda nº 1 formalizada con fecha 25 de julio de 2017, la Modificación nº 1 autorizada mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 15 de noviembre de 2019 suscrita con fecha 28 de noviembre de 2019 y la Modificación nº 2 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros del 8 de junio de 2021 y formalizada el 23 de junio de 2021.

Segundo.- Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa y como actuaciones a construir por ACUAES, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se encuentran, entre otras, las agrupadas bajo la denominación **A.4.18.- NUEVA E.D.A.R. DE MAZAGÓN (Huelva)** declarada de interés general por el Artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

El objeto de estas actuaciones es la construcción de una nueva EDAR que permita cumplir con los límites normativos fijados para el efluente depurado por la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.

Tercero.- En la Cláusula Tercera del citado Convenio de Gestión Directa «Criterios y procedimiento a seguir en las obras a construir y/o explotar por Aguas de las Cuencas de España, S.A., financiadas con sus fondos propios», que resulta aplicable a las actuaciones objeto de este Convenio, se dispone:

a) Una parte de la inversión se financiará con cargo a los fondos propios de Aguas de las Cuencas de España, S.A.

b) Si la actuación fuera susceptible de ser financiada con fondos de la Unión Europea, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los mismos.

c) En su caso, con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizará por Aguas de las Cuencas de España, S.A. con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.

Dichos Convenios deberán concretar las fechas de pago de las aportaciones así como el régimen de intereses de demora, en su caso.

Las corporaciones locales deberán aportar acuerdos de sus respectivos Plenos o de los órganos que determine la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, de aquéllos en los que se hayan delegado sus competencias en esa materia, que garanticen económicamente y jurídicamente su aportación.

d) En su caso, aportaciones de los usuarios para financiar las obras; dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas que reducirán las tarifas a cobrar durante el período de explotación.

e) El resto del importe de la inversión, en su caso, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

f) Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.

RC

Cuarto.- En el Adicional al Convenio de Gestión Directa de ACUAES, resultante de la autorización de la Modificación nº 2 suscrita el 23 de junio de 2021, se establece el siguiente esquema financiero para las actuaciones indicadas:

- *"El 50 % del importe de la inversión se financiará con cargo a fondos de la Unión Europea correspondiente al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.*

- *El 40 % del importe de la inversión, o en su caso, hasta un importe máximo de 2.000.000 €, será financiado por ACUAES, con cargo a sus recursos propios. Dicha financiación, deberá ser recuperada de forma actualizada de los usuarios mediante tarifas durante un periodo máximo de treinta (30) años a contar desde el año 1 de la explotación.*
- *El resto del importe de la inversión, y, en su caso, el déficit de financiación de fondos de la Unión Europea, será financiado por aportaciones de los usuarios y/o Administraciones Públicas u otros organismos durante la construcción, o bien acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.*

El coste de las operaciones financieras y su amortización será recuperado por la Sociedad de los usuarios mediante las tarifas que se fijen en el convenio con los mismos.

Si los usuarios realizan aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo el importe a financiar acudiendo a los mercados financieros."

Igualmente, conforme a lo recogido en la cláusula Tercera 1. d) del Convenio de Gestión Directa «Criterios y procedimiento a seguir en las obras a construir y/o explotar por Aguas de las Cuencas de España, S.A., financiadas con sus fondos propios»:

> *"Si los usuarios realizan aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas que reducirán las tarifas a cobrar durante el período de explotación."*

RC

En relación con la ejecución de las obras se indica que:

"La construcción de la obra se realizará mediante contratos con terceros, con arreglo a lo previsto en el artículo 132.3 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Se deberá suscribir un Convenio con los usuarios donde se establezcan las garantías y fórmula de pago de la tarifa que deberá abonar el usuario, recogiendo además de los costes de explotación, la recuperación de los fondos propios aportados mediante la aplicación de una tasa adecuada de actualización, los gastos propios de la sociedad estatal, los de amortización de los préstamos a suscribir, en su caso, por la sociedad estatal y sus correspondientes cargas financieras. En dicho convenio se deberá indicar el plazo máximo de recuperación de los recursos propios aportados por ACUAES, que no excederá de treinta (30) años a contar desde el año 1 de explotación."

Quinto.- Conforme al Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

En el marco de dicho auxilio, la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, habilita un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos de la calidad de las aguas, para ello, dentro del título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que destacan por su importancia todas aquellas que el Consejo de Gobierno expresamente declare para el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

RC

A la vista de la normativa citada, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de octubre de 2010, acordó, con el fin de lograr la protección y el uso sostenible del agua y la consecución de los objetivos de calidad establecidos en la Directiva 2000/60/CE, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 9.f) de dicha Ley, declarar de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras objeto del presente Convenio.

De igual modo la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía establece un canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma como tributo aplicable en el ámbito territorial de Andalucía, que grava la utilización del agua con el fin de posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano.

Además, el artículo 80 de la Sección 2ª Canon de mejora del Capítulo II Canon de mejora del Título VIII de Régimen Económico-Financiero de la citada Ley 9/2010 dispone que "Los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma".

En consecuencia, y por todo lo anteriormente expuesto, dado que los usuarios del agua de Andalucía abonan el canon de mejora autonómico en su factura del agua y que el abono a ACUAES de las tarifas y aportaciones indicados en el Adicional al

Convenio de Gestión Directa por parte de dichos usuarios supondría una doble imposición, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía (en adelante "LA CONSEJERÍA") aportará parte de la financiación necesaria con cargo al citado canon o en su caso, con cualquier otra figura normativa que pudiera sustituir a dicho canon en el futuro, para la materialización de las obras objeto de este Convenio, con el fin de evitar dicha doble imposición y por ser su ejecución necesaria para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas.

El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía.

Sexto.- Con fecha 22 de noviembre de 2018, la Dirección General del Agua encargó a ACUAES incluir con carácter urgente en una modificación del Convenio de Gestión Directa estas actuaciones para conseguir el cumplimiento de los objetivos de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.

RC

El Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (desarrollado por Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo), transpone al ordenamiento jurídico español dicha Directiva.

La inversión prevista para la actuación **A.4.18.- NUEVA E.D.A.R. DE MAZAGÓN (Huelva)**, en la Modificación nº 2 al Convenio de Gestión Directa de ACUAES, asciende a **5.000.000 €**.

Séptimo.- Entre las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. de 30 diciembre), los ayuntamientos tienen atribuidas las correspondientes a:

> *«Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales»*

Además, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, en su artículo 26, los servicios que todo municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los siguientes:

«En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas».

RC

Octavo.- Mazagón es un núcleo de población perteneciente a los municipios de Moguer y Palos de la Frontera en la provincia de Huelva que se caracteriza por presentar una alta estacionalidad en los meses estivales.

Los municipios de Moguer y Palos de la Frontera han constituido la Mancomunidad Moguer-Palos de la Frontera, que tiene entre sus fines, la conservación, administración y mejora de las instalaciones de abastecimiento y distribución de agua potable en Mazagón.

No obstante, con fecha 5 de abril de 2010 se firmó el convenio regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Moguer y la Mancomunidad Moguer-Palos de la Frontera respecto de la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua y con la recogida y traslado de los residuos sólidos urbanos en el ámbito de Mazagón, en virtud del cual se encomienda al Ayuntamiento de Moguer la adopción de todos los actos necesarios para tramitar la concesión de la gestión del servicio de abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales, así como para la adopción de todos los actos administrativos necesarios para la supervisión y control de los servicios encomendados de forma que se garantice su correcta y eficaz prestación, así como la adopción de todos los actos administrativos necesarios para fiscalizar la gestión de los concesionarios e inspeccionar todas las instalaciones adscritas a las prestaciones.

En consecuencia, es el Ayuntamiento de Moguer (en adelante "EL AYUNTAMIENTO") el encargado de la gestión de la EDAR de Mazagón, que trata las aguas residuales y pluviales de todo el núcleo de Mazagón que llegan a la planta a través de varios bombeos, si bien la gestión de todos los servicios del ciclo integral del agua en Mazagón han sido objeto de concesión a una empresa privada. El problema más importante que se plantea en la EDAR es que tan sólo cuenta con un pretratamiento y un tratamiento primario, por lo que la calidad del vertido no alcanza los estándares mínimos exigidos por la Directiva Europea 91/271/CEE. Asimismo, el incendio que se produjo en el Entorno de Doñana en el verano de 2017 llegó a afectar a la estación depuradora de manera sensible, dejándola en mal estado. Dicha EDAR, con su diseño actual, no permite dotar al agua de la calidad requerida para su vertido, siendo necesaria una completa remodelación de la planta,

estudiando las alternativas posibles para su cumplimiento, que incluirán, como mínimo, la instalación de un tratamiento biológico.

Noveno.- En consecuencia, el presente Convenio justifica y satisface el interés de las partes en su formalización, por cuanto:

- Permite a ACUAES cumplir la encomienda recibida de la Administración General del Estado.

- Permite a LA CONSEJERÍA cumplimentar el ejercicio de sus competencias de auxilio a entidades locales en materia de saneamiento y depuración de instalaciones de carácter municipal y supramunicipal declaradas de interés autonómico (además de interés general del Estado, es decir, disponen de doble declaración), asumiendo el compromiso de financiar la parte que corresponda, en las condiciones y plazos que se recogen en este Convenio.

- Permite al AYUNTAMIENTO cumplimentar el ejercicio de sus competencias y obligaciones en materia de saneamiento y depuración de instalaciones de carácter supramunicipal asumiendo los compromisos que se deriven de su posterior explotación y en concreto de las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura, así como todos aquellos otros que se contengan en las Cláusulas del presente documento y les sean aplicables.

Re

Décimo.- Por tanto, en atención a sus competencias y obligaciones, las partes están interesadas en la realización de todas las actuaciones objeto de este Convenio, asumiendo los compromisos de pago de las cantidades en las cuantías y plazos que se establezcan en relación con la ejecución de la obra.

Undécimo.- Este conjunto de actuaciones se encuentra incluido dentro del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) del periodo 2014-2020. De conformidad con el artículo 120 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, regulador de los Fondos Europeos en el periodo 2014-2020, y del Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, suscrito el 30 de octubre de 2014, la Comunidad Autónoma de Andalucía se clasifica como "Región en Transición", contando con una tasa de cofinanciación del 80 %.

No obstante, y dado que las actuaciones en materia de agua cofinanciadas en el periodo 2014-2020 son consideradas operaciones generadoras de ingresos conforme el artículo 61 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, se ha adoptado en el Acuerdo de Asociación y en el Programa Operativo, aplicar una tasa uniforme de descuento (*flat*

rate) a las actuaciones cofinanciadas, que según el anexo V del Reglamento, será del 25 % para el sector del Agua. En consecuencia, la ayuda máxima a percibir podrá llegar a ser el 60 % (80 % * 75 %) del coste subvencionable certificado dentro del plazo de elegibilidad, que finaliza el 31 de diciembre de 2023 y todo ello, de acuerdo con los criterios de la Comisión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio para la construcción y explotación de las obras pertenecientes a la actuación NUEVA EDAR DE MAZAGÓN, con sujeción a las siguientes:

RC

JUNTA DE ANDALUCIA

CLÁUSULAS

I. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tal y como prevé su art. 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios previstos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Tiene por objeto regular la cooperación entre las partes intervinientes para la ejecución y financiación de las obras hidráulicas que se citan a continuación.

a) Objeto de las actuaciones

El objeto de la actuación es la construcción de una Nueva EDAR, mediante la ampliación y remodelación de la actual, que permita tratar las aguas residuales de la aglomeración urbana de Mazagón de conformidad con la Directiva Europea 91/271/CEE.

b) Características de las actuaciones

Dada la alta estacionalidad de la población de Mazagón, la alternativa que mejor se adapta a la problemática existente consiste en un sistema de aireación prolongada modificada, es decir, aireación prolongada en temporada baja y convencional en temporada alta.

RC

Para asegurar el funcionamiento correcto de la instalación la planta dispondrá además de un proceso de digestión anaerobia de fangos en verano que permitirá la estabilización de los fangos del reactor.

Respecto a la línea de fangos, se consideró la alternativa del espesador por flotación por el tipo de fango a tratar, descartando el espesado mecánico.

En consecuencia, el tratamiento previsto consiste en un proceso biológico de fangos activados que funcionará en baja carga durante la temporada baja y como media carga en temporada alta, por tanto, la línea de agua está formada por:

Pretratamiento + decantación primaria + reactor biológico + decantación secundaria + desinfección.

Respecto a la línea de fangos, los elementos en funcionamiento dependerán de la época del año en la que nos encontremos:

- Temporada Alta: espesado por gravedad de fangos primarios – espesado por flotación de fangos secundarios + depósito de fangos mixtos + digestión anaerobia + espesado de fangos digeridos + deshidratación.
- Temporada Baja: espesado por flotación de fangos secundarios + depósito de fangos + deshidratación.

No se prevé ninguna actuación en la red de saneamiento (de competencia municipal), salvo la sustitución de las bombas y la reparación de algunos de los paramentos de la EBAR del Remo, situada en la avenida de Los Conquistadores en pleno núcleo de Mazagón.

En el emisario de salida de agua tratada se contempla únicamente la reparación de dos anclajes y la limpieza del tramo de difusores.

Dado que la línea eléctrica que da servicio a la planta supone un obstáculo para las obras y la explotación de la planta, se plantea el desvío de la misma, situándola fuera de la parcela actual.

c) Presupuesto estimado

RC

El presupuesto estimado de la inversión asciende a la cifra de **5.000.000 euros,** IVA excluido. En estas cifras están incluidos los gastos de redacción de proyecto, expropiaciones necesarias y dirección e inspección de obras, no incluyéndose el IVA correspondiente.

II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES

a) Obligaciones de ACUAES

1. La redacción de los anteproyectos o proyectos constructivos, así como su modificación, y la redacción de anteproyectos o proyectos constructivos complementarios, ajustándose, en todo caso, al procedimiento establecido por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITERD) para su aprobación.

2. El establecimiento de los Pliegos de Cláusulas reguladores de los contratos

precisos para la ejecución de las obras comprendidas en los anteproyectos o proyectos constructivos, ya sean de construcción de obras, servicios de asistencia técnica y consultoría u otra naturaleza, así como la licitación y la adjudicación a terceros de dichos contratos, ajustándose al texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Sociedad Estatal en materia contractual.

3. La licitación y adjudicación de los contratos necesarios para llevar a término la construcción de las infraestructuras hidráulicas, incluyendo las cláusulas que permitan cumplir con la programación prevista en el presente Convenio.

4. La dirección de las obras conforme a los anteproyectos o proyectos constructivos aprobados y en los términos establecidos en los Pliegos de Cláusulas.

5. La recepción al contratista de las obras ejecutadas, sin perjuicio de las competencias que al respecto ostenta el MITERD.

6. Facilitar la ejecución de las obras y su convivencia con el funcionamiento del sistema de saneamiento y depuración de los municipios.

RC

7. Actuar en los expedientes expropiatorios de los bienes y derechos que resulten afectados por la ejecución de los proyectos constructivos, en su calidad de entidad beneficiaria del mismo, a tenor del artículo 132.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, sin perjuicio de las competencias que para la tramitación de los expedientes corresponden al MITERD, en virtud de la declaración de interés general del Estado de las obras objeto del presente Convenio.

8. Llevar una Contabilidad Financiera y de Costes específica de las actuaciones, que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con las mismas.

9. Mantener informados a LA CONSEJERÍA y al AYUNTAMIENTO de los avances en fase de licitación y ejecución del proyecto.

10. Realizar la supervisión de la explotación de la infraestructura construida en tanto no se produzca la recuperación íntegra de las cantidades anticipadas por ACUAES, si bien la realización de las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura se realizará por el AYUNTAMIENTO en la forma prevista en la Cláusula VIII del Convenio; todo ello sin perjuicio de que la obtención y titularidad de las autorizaciones de vertido corresponda al

AYUNTAMIENTO o a la entidad gestora del sistema según proceda.

b) Obligaciones de la CONSEJERÍA

1. Gestionar sus competencias como Organismo de Cuenca en virtud de la normativa de aplicación.

2. Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento al esquema financiero establecido en la Cláusula III. Estas aportaciones se harán con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma recaudado o en su caso, con cualquier otra figura normativa que pudiera sustituir a dicho canon en el futuro.

3. Prestar las garantías oportunas para el aseguramiento de las aportaciones referidas en el punto anterior.

4. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.

RC

c) Obligaciones del AYUNTAMIENTO

1. La explotación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras construidas; todo ello sin perjuicio de que la obtención y titularidad de las autorizaciones de vertido correspondan al AYUNTAMIENTO o a la entidad gestora del sistema, según proceda.

2. El seguimiento y controles periódicos precisos para dar cumplimiento adecuado a las obligaciones establecidas en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del citado Real Decreto-Ley, con sujeción a los parámetros y métodos de referencia establecidos en dicha normativa, en virtud del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre (artículo 3.3 y, en su caso, Disposición Transitoria Única).

3. Determinar anualmente, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza, la cuantía, devengo, gestión y recaudación de las exacciones por el servicio de saneamiento y depuración de las aguas residuales y vertidos, de conformidad con las previsiones contenidas en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de

aplicación.

5. Cesión y puesta a disposición de los terrenos de su titularidad, renunciando a compensación económica alguna por parte de ACUAES y de LA CONSEJERÍA. Para ello, se deberá aportar certificación del Secretario correspondiente sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

6. Adaptar sus planeamientos urbanísticos con objeto de adecuar sus determinaciones a la instalación de las infraestructuras hidráulicas, en su caso.

7. Conceder las licencias, permisos y autorizaciones de competencia municipal que sean necesarios para la ejecución de las obras y la puesta en marcha de las infraestructuras hidráulicas, con la mayor celeridad, aplicando la exención del ICIO para obras hidráulicas y de saneamiento prevista en el artículo 100.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y aplicando, en su caso, cuantas exenciones y bonificaciones estén recogidas en las correspondientes Ordenanzas Fiscales de los ayuntamientos, en los demás casos.

RC

8. Conceder la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) sobre los terrenos y construcciones realizados en base al presente Convenio.

9. Prestar la colaboración y poner los medios necesarios para poder realizar adecuadamente las tareas de operación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras objeto del presente Convenio.

10. Cumplir las obligaciones derivadas del pago de las tarifas estipuladas en la Cláusula IX y prestar las correspondientes garantías exigidas en dicha Cláusula.

En el ámbito de sus competencias, éstas se ejercerán conforme a los principios de buena fe y lealtad para la resolución de cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, teniendo como único criterio de su gestión el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con estas obras hidráulicas.

El ejercicio de las competencias, obligaciones y facultades que corresponden a cada una de las entidades firmantes de este Convenio se realizará sin perjuicio de informar de las distintas iniciativas administrativas y de las circunstancias y decisiones que deban adoptarse en la construcción y explotación de la obra,

utilizando, para ello, las respectivas comisiones de seguimiento que se regulan en el presente Convenio.

III. FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN Y FORMA DE PAGO

a) Financiación.

El esquema financiero previsto para esta actuación en el Adicional de la Modificación nº 2 del Convenio de Gestión Directa de ACUAES, suscrita el 23 de junio de 2021, contempla la aportación de fondos propios (el 40 % de la inversión), fondos de la UE (el 50 % de la inversión) y el resto aportaciones de los usuarios y/o Administraciones Públicas.

No obstante, dado que la aportación de fondos propios de ACUAES prevista en el Adicional de la Modificación nº 2 del Convenio de Gestión Directa de ACUAES, suscrita el 23 de junio de 2021, se va a realizar por LA CONSEJERÍA, durante la construcción de las obras, el esquema financiero de la inversión, con arreglo al cual se adoptan por las partes los compromisos que se establecen en el presente Convenio, se estructura de la siguiente forma:

RC

- El 50 % del importe de la inversión se financiará con cargo a fondos de la Unión Europea correspondientes Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

  No obstante, según los reglamentos europeos reguladores de los Fondos Estructurales la tasa de cofinanciación aplicable a esta región es del 60 %, por ello, en caso de disponer de fondos hasta alcanzar este último porcentaje, se aplicarán reduciendo la parte proporcional a financiar por LA CONSEJERÍA.

- El resto del importe de la inversión y en su caso el déficit de fondos europeos, salvo que éste se deba a una mala o inadecuada gestión de dichos fondos por la Sociedad Estatal, será financiado por aportaciones de LA CONSEJERÍA durante la construcción de las obras.

Si existieran discrepancias sobre la inadecuada gestión de los fondos europeos, las responsabilidades se repartirán en la forma que determinen los Tribunales de Justicia.

Si por circunstancias sobrevenidas, constatadas en la Comisión de Seguimiento del Convenio y aprobadas por la misma, se produjera un incremento del gasto sobre el presupuesto establecido en la Cláusula I.c), para cada una de las actuaciones, ello conllevará la tramitación y aprobación de la oportuna Adenda al presente Convenio.

En caso de obtenerse financiación adicional a la relacionada procedente de Fondos Europeos, será minorada la aportación de LA CONSEJERÍA.

Para la determinación de las cantidades a financiar de acuerdo con el esquema anterior, ACUAES se compromete a llevar una Contabilidad de Costes específica de cada actuación objeto del presente Convenio, que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con las mismas.

b) Naturaleza de las aportaciones de LA CONSEJERÍA

Las aportaciones que ha de efectuar LA CONSEJERÍA durante la construcción de las infraestructuras hidráulicas objeto del Convenio, se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 1300208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393 y código de proyecto 2014000393.

RC

El calendario previsto de aportaciones es el siguiente:

2021	2022	2023	TOTAL
0	988.000	1.512.000	2.500.000

Este calendario tendrá carácter estimativo, teniendo que ser adaptado por LA CONSEJERÍA en función del avance real de ejecución de las actuaciones que será informado en la Comisión de Seguimiento durante la construcción de las obras a que se refiere su Cláusula.

c) Forma de realización de los pagos

c)1. Correspondientes a Fondos Europeos

Las subvenciones de Fondos Europeos correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 se tramitarán y gestionarán por ACUAES de conformidad con el Reglamento aprobado por la Comisión.

c)2. Correspondientes a LA CONSEJERÍA

LA CONSEJERÍA se compromete a realizar el pago de las aportaciones indicadas en el esquema financiero señalado en esta cláusula en el período de construcción de las obras, aportando en garantía los compromisos presupuestarios plurianuales.

Los pagos de dichas aportaciones se efectuarán semestralmente debiendo ACUAES remitir con carácter previo a LA CONSEJERÍA la documentación justificativa lo más tardar a 31 de marzo y 30 de septiembre del año en curso.

Recibidas las obras y liquidados los contratos de ejecución de obras y servicios de asistencias técnicas asociadas a las mismas, si correspondiese, se producirá un último pago o abono por las partes en los porcentajes establecidos en el esquema financiero pactado en la Cláusula III a), calculado como la diferencia entre la inversión real realizada y las aportaciones anteriormente realizadas. Previamente, se informará de dicha liquidación a la Comisión de Seguimiento del Convenio a que se refiere su Cláusula VII, que deberá aprobarla.

Para el abono de las aportaciones de LA CONSEJERÍA, ACUAES remitirá a ésta, a principios de cada mes natural, relación de los gastos devengados en el mes anterior con cargo al coste total de la inversión, acompañándolos con su justificación. Esta justificación incluirá también el importe de los gastos generales anuales de ACUAES, directa e indirectamente imputables a estas actuaciones, devengados, imputaciones anuales que se estiman, en conjunto, en el 3 % del importe del presupuesto estimado al que se refiere la Cláusula I c).

El pago de la aportación deberá efectuarse en el plazo de pago legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente establecido en TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES a LA CONSEJERÍA.

Rc

c)3. Garantía de pago de las aportaciones de LA CONSEJERÍA

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones establecidas en este Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntarán en el Anexo II de este Convenio los compromisos plurianuales aprobados por LA CONSEJERÍA, en los que se recogerán las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con lo previsto en el calendario del apartado b) anterior.

Además, LA CONSEJERÍA entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago.

d) Interés de demora

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que corresponda con arreglo a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra

la morosidad en las operaciones comerciales, o ley que la sustituya.

IV. DEFINICIÓN DE COSTE DE LA INVERSIÓN

Se entenderá por coste de la inversión el importe total que representa la ejecución de las infraestructuras hidráulicas objeto del Convenio en el que ACUAES haya incurrido desde el inicio de la misma hasta su puesta en condiciones de funcionamiento definitivo y que, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en sus revisiones o Adaptaciones Sectoriales, en la normativa de desarrollo y en las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que resulten de aplicación, se consideren mayor coste de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio (artículo 121.3 y 125.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria). Sin que la descripción sea limitativa, se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- El coste de ejecución final de las obras, entendiendo incluido en el mismo, todos los gastos necesarios del periodo de seis meses de puesta en marcha de las instalaciones objeto del presente Convenio (no se incluirán los gastos de puesta en marcha que pudieran devengarse con posterioridad al periodo de SEIS meses indicado).
- Coste de todos los contratos necesarios, previos o a establecer para la adecuada ejecución de las obras, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica, procesos judiciales y arbitrales o de cualquier otra naturaleza derivados de los citados contratos (con la excepción indicada más abajo). Quedan incluidos los costes de inversión incurridos por ACUAES hasta la suscripción del presente documento consecuencia de los costes asociados a la redacción de los proyectos y los costes internos activados.
- Costes internos y externos relacionados con las obras.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que resulte no deducible para ACUAES, en aplicación de la legislación vigente.
- Otras tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAES, incluido, en su caso, el "1 % cultural" (artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- El coste, en su caso, de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas.
- Los gastos generales de la Sociedad Estatal, directa e indirectamente imputables cada año a las obras objeto del presente Convenio, devengados hasta la fecha de su puesta en marcha.

RC

- El coste de las medidas de información y comunicación que exige la presencia de financiación con cargo a Fondos Europeos 2014-2020.

No formarán parte del coste de la inversión a financiar por LA CONSEJERÍA los gastos vinculados a procesos judiciales, arbitrales o de cualquier otra naturaleza derivados de los contratos indicados más arriba, que sean imputables a una mala o inadecuada gestión de ACUAES.

Si existieran discrepancias sobre la inadecuada gestión de ACUAES, las responsabilidades se repartirán en la forma que determinen los Tribunales de Justicia.

Las instituciones firmantes, de acuerdo con los compromisos de financiación previstos en la Cláusula III, asumen las variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias de cualquier naturaleza que ocasionen dichas variaciones de coste, y sean aprobadas por el Consejo de Administración de ACUAES, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En caso de ser necesaria la modificación al alza del presupuesto de inversión estimado en la Cláusula I.c), será necesaria la suscripción de una Adenda al presente Convenio.

RC

V. APORTACIONES DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTES A LA CONSEJERÍA

Tendrá las siguientes componentes:

- **Componente de recuperación de la inversión.** Tiene por objeto recuperar la inversión financiada, en su caso, por ACUAES.

  1.- *Componente Fija correspondiente a la aportación de LA CONSEJERÍA.*
  Su objeto es la recuperación de las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera contratada por ACUAES que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia.

  No obstante, dado que conforme a lo pactado en la Cláusula III a), LA CONSEJERÍA anticipará durante el período de construcción de las obras el pago de su participación en el importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tienen la consideración de pago anticipado de la

componente fija, por lo que esta componente será NULA durante la vigencia del convenio.

2.- *Componente Técnica destinado a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión.*
Su objeto es la recuperación de la aportación de fondos propios de ACUAES, actualizados desde la entrada en explotación de la infraestructura.

No obstante, dado que conforme a lo pactado en la Cláusula III a), LA CONSEJERÍA anticipará durante el período de construcción de las obras el pago de su participación en el importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tienen la consideración de pago anticipado de la componente técnica. En consecuencia, esta componente será NULA durante la vigencia del Convenio.

RC

VI. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Los firmantes del presente Convenio tendrán derecho a ser informados a través de los representantes que designen en las correspondientes comisiones de seguimiento, sobre el desarrollo de las actuaciones objeto del mismo y de todas las actividades asociadas desde el momento de firma del mismo, en todas aquellas materias no sometidas a su informe previo, y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

VII. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, al amparo de los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo objetivo es estudiar y acordar, conjuntamente por las entidades firmantes del presente Convenio, todos aquellos asuntos de interés relacionados con la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, dándose cuenta en la misma de los aspectos relacionados con los procedimientos de contratación llevados a cabo para la necesaria ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio. Esta Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros que serán nombrados de la siguiente manera:

- Dos a propuesta de ACUAES con voz y voto.
- Dos a propuesta de LA CONSEJERÍA con voz y voto.
- Uno a propuesta del AYUNTAMIENTO con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de tres meses desde la firma del Convenio.

La Comisión de Seguimiento funcionará en régimen de presidencia rotatoria anual entre ACUAES y LA CONSEJERÍA. La Presidencia corresponderá en primer turno a ACUAES, que la ejercerá desde la suscripción del presente Convenio y durante el plazo de un año, y en segundo turno a LA CONSEJERÍA durante un plazo igual, estableciéndose turnos rotativos de igual duración durante la vigencia del Convenio.

Actuará como Secretario uno de los representantes de ACUAES en la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con periodicidad mínima anual, y siempre que un asunto importante así lo requiera, levantándose el acta correspondiente con los acuerdos adoptados, que se tomarán por unanimidad.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones de la misma acompañados del personal técnico asesor que consideren oportuno.

La documentación de carácter técnico relevante en el diseño de las actuaciones y que sirva de soporte a los asuntos del orden del día de las reuniones de la Comisión de Seguimiento deberá ser remitida a los miembros de la misma con una antelación mínima de tres días, salvo en casos excepcionales.

RC

La Comisión de Seguimiento, previo informe del Director facultativo de las obras, deberá conocer aquellas incidencias relevantes con repercusión en la marcha de las actuaciones y, especialmente, las que tengan incidencia económica en la inversión prevista en la Cláusula I, siendo preceptivo el acuerdo favorable por unanimidad para toda modificación de los anteproyectos o proyectos constructivos, trabajos complementarios u otra incidencia similar.

La Comisión de Seguimiento deberá prestar el visto bueno a los diferentes estudios, proyectos y/o anteproyectos que definan las obras a ejecutar con cargo el presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá tener conocimiento y contar con toda la información relativa a eventuales procesos judiciales y arbitrales.

Los acuerdos sobre propuestas de aumentos del presupuesto del Convenio, que excedan de lo previsto en la Cláusula I c), deberán ser aprobados por unanimidad por la Comisión de Seguimiento. En estos supuestos, se deberá aportar la justificación económica correspondiente que acredite el compromiso de disponibilidad presupuestaria. Igualmente, en estos supuestos, se requerirá la aprobación de la oportuna Adenda al presente Convenio.

En ningún caso podrá la Comisión de Seguimiento adoptar decisiones que alteren el compromiso financiero de las partes en los términos indicados en la Cláusula III.

Sin perjuicio de las funciones y competencias que corresponden a cada una de las entidades firmantes del presente Convenio, se constituirá un Comité de dirección de obra, integrado por cuatro miembros técnicos. Será miembro nato de este Comité el Director facultativo de las obras. La Comisión de Seguimiento designará el resto de los miembros: dos a propuesta de LA CONSEJERÍA y uno a propuesta de ACUAES.

Este Comité deberá reunirse con la frecuencia que se estime necesaria para el adecuado seguimiento técnico de las obras, previa convocatoria del Director facultativo de las obras, quien deberá informar de su desarrollo y, de forma especial, de todas las incidencias importantes, especialmente aquéllas que pudieran suponer un incremento en el coste y plazo de las obras sobre el previsto en este Convenio. Se levantará un acta de todas las reuniones de este Comité.

Los integrantes de este Comité, cuando así se les requiera, podrán asistir a las reuniones de la Comisión de Seguimiento.

VIII. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

De conformidad con lo previsto al respecto en el Convenio de Gestión Directa de ACUAES, se conviene expresamente que, una vez finalizadas las obras objeto de esta actuación, el AYUNTAMIENTO llevará a cabo la gestión de la explotación de las mismas y en concreto de las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura.

RC

Para ello, con anterioridad al inicio de la gestión de la explotación de las actuaciones incluidas en el presente Convenio, se suscribirá un acta de cesión al AYUNTAMIENTO de las tareas de operación y mantenimiento, en la que se recogerá el buen estado de funcionamiento de las instalaciones, constatándose durante el periodo de pruebas y puesta en marcha que las instalaciones están correctamente dimensionadas para el caudal y carga contaminante correspondientes al total de la carga generada por las aglomeraciones urbanas y que los resultados de las analíticas realizadas durante dicho periodo de pruebas son conformes con los requisitos de la Directiva 91/271/CEE.

Al citado documento se anexará toda la documentación definitoria de las actuaciones (*As-built*) así como la documentación administrativa cuya tramitación correspondiera a ACUAES.

La gestión de la explotación que se autoriza por el presente Convenio podrá realizarse directamente por el AYUNTAMIENTO o mediante la contratación con terceros y consistirá en la realización de las actividades de conservación, mantenimiento, reposición de elementos y equipos y operación de las

infraestructuras hidráulicas, en los términos que garanticen los derechos y posiciones de las respectivas partes.

A este respecto el AYUNTAMIENTO deberá demostrar fehacientemente que la entidad o entidades a las que se encarguen las tareas referidas disponen de los medios necesarios para acometer de forma adecuada la explotación de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio.

La citada gestión se ha de realizar de forma ajustada a la normativa de contratación pública y gestión patrimonial.

Todos los costes directos e indirectos en los que, en su caso, incurra ACUAES para la correcta supervisión de la explotación de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio serán repercutibles en las tarifas que más adelante se establecen.

RC

El AYUNTAMIENTO se obliga a hacer frente a todos aquellos gastos que se generen por la explotación de las obras, salvo los derivados de vicios ocultos o aquellos otros que pudieran incluirse con cargo al periodo de garantía de las obras. Igualmente, se obliga a efectuar en las obras las correspondientes reparaciones necesarias para mantener las mismas en perfectas condiciones de uso, realizando las operaciones de conservación y reparación necesarias para que sirvan a su fin en todo momento. En este supuesto, el AYUNTAMIENTO será quien, en su caso, traslade la obligación que asume en este Convenio a la entidad concesionaria de la explotación de la estación depuradora, en el correspondiente contrato de concesión.

El AYUNTAMIENTO estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de aguas y protección del medio ambiente y, en particular, las relativas a la utilización y protección del dominio público hidráulico, dando inmediata cuenta a la Administración hidráulica y a ACUAES de cuantas infracciones a la citada normativa se puedan producir en los terreros o bienes ocupados por la obra hidráulica, y recabando la colaboración y auxilio, por el mismo medio, de la Administración para evitar, prevenir y restaurar en su caso, los efectos de la comisión de acciones constitutivas de tales infracciones.

Una vez finalizada la vigencia del presente Convenio y sus posibles prórrogas, el AYUNTAMIENTO deberá entregar a ACUAES las obras en perfecto estado de mantenimiento y conservación para prestar el servicio para el que se ha previsto la obra.

A tal efecto se levantará acta firmada por ACUAES y el AYUNTAMIENTO en la que se hará constar, en su caso, que las obras se encuentran en perfecto estado, y se reciben o, en caso contrario, las deficiencias que presenta, obligándose el

AYUNTAMIENTO a realizar las operaciones u obras necesarias para subsanar dichas deficiencias en el plazo más breve posible, no considerándose entregada la explotación de las obras a ACUAES, hasta que se subsanen y siguiendo por tanto generándose el derecho de ACUAES a percibir las correspondientes tarifas establecidas en el presente Convenio hasta que se produzca la devolución de las obras en perfecto estado.

En caso de que el AYUNTAMIENTO no atendiera tales obligaciones, ACUAES adoptará las medidas precisas para la conservación y explotación, repercutiendo los costes en los que incurra al AYUNTAMIENTO.

IX. TARIFA DE EXPLOTACIÓN CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO

RC

Se entenderá por tarifa de explotación el importe a abonar anualmente por el AYUNTAMIENTO a ACUAES, con independencia de la efectiva utilización de las infraestructuras hidráulicas objeto del presente Convenio, y que tendrá las siguientes características:

a) Componentes de las Tarifas

Componente de cobertura de los gastos de supervisión de la explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal.

Esta componente tiene por objeto:

i. por un lado, cubrir los gastos de supervisión de la explotación y conservación de la obra hidráulica, que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, ACUAES. En atención a la previsión de la Cláusula VIII de este Convenio, dado que las labores materiales relativas a la explotación de la infraestructura hidráulica (operación, reparación, mantenimiento, reposición de elementos afectados, etc.) serán acometidas y satisfechas por el AYUNTAMIENTO, no existe previsión de importe a satisfacer a ACUAES por este concepto en las tarifas del cuadro que se adjunta en el Anexo III. No obstante, en caso de que la Sociedad incurriera efectivamente en gastos por dicha supervisión el AYUNTAMIENTO satisfará a ACUAES a través de esa componente de la tarifa de explotación dichos gastos.

ii. y por otra parte, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de ACUAES. El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se fija inicialmente en 6.000 €/año. No obstante, este importe se regularizará con carácter anual en función de los costes internos reales de la Sociedad y del porcentaje que represente estas actuaciones respecto del total de actuaciones en explotación de la Sociedad.

RC

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa se repercutirá por ACUAES el IVA que resulte de aplicación según la legislación vigente.

En el Anexo III a este Convenio se incluye una previsión de las Tarifas, sobre cuya base se han aprobado los compromisos plurianuales de gasto por el AYUNTAMIENTO.

b) Devengo y pago de las Tarifas

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de pago de las tarifas, y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES, surge, en todo caso, en contraprestación a la construcción de la infraestructura hidráulica, por lo que el AYUNTAMIENTO se constituye en deudor del pago de la tarifa correspondiente, siendo la sola construcción de la infraestructura hidráulica, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo.

El inicio de la facturación de la tarifa aquí regulada, coincidirá con la puesta en explotación de las infraestructuras, hito que vendrá marcado con el Acta de finalización del periodo de puesta en marcha y el correspondiente Acta de cesión al AYUNTAMIENTO e inicio de explotación.

El presupuesto de las tarifas se comunicará formalmente al AYUNTAMIENTO para los dos años siguientes durante el trimestre anterior al año de aplicación, determinándose su cuantía en función de lo establecido en la anterior letra a) de esta Cláusula. Esta estimación tarifaria servirá para que las partes tengan conocimiento aproximado de los correspondientes importes, en orden a presupuestar y prever su pago o cobro.

Las tarifas aquí reguladas se repercutirán y facturarán dos veces al año, en concreto el 31 de marzo y el 30 de septiembre del año en curso.

En dichas facturas se consignará el importe que proceda correspondiente a la cobertura de las componentes de la tarifa referidas en el apartado a) anterior, es decir, el importe correspondiente, en su caso, a los gastos de supervisión de la

explotación y conservación de la obra hidráulica, que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, y el importe correspondiente a contribución a los gastos generales de la Sociedad Estatal, en los términos anteriormente referidos.

Finalizado el segundo año para el cual se ha dado la previsión de tarifas, en el primer trimestre, se calculará la compensación por desviaciones de los costes facturados en los dos años anteriores, obteniéndose la diferencia entre los gastos realmente incurridos por ACUAES y los que sirvieron en su día para el cálculo de la misma, incluidos los gastos financieros originados por las diferencias temporales entre los pagos realizados por ACUAES y los realizados por el AYUNTAMIENTO.

Esta liquidación será informada por la Comisión de Seguimiento, regulada en la Cláusula X del presente Convenio, y en dicha Comisión se determinarán las tarifas para los dos años siguientes y así sucesivamente hasta la finalización de la vigencia del Convenio.

La liquidación de estas desviaciones, si existieran, se materializará en un abono, en el supuesto de resultar favorable al AYUNTAMIENTO, o en un cargo, en caso de ser favorable a ACUAES.

RC

El pago de la factura deberá efectuarse en el plazo de pago legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente establecido en TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES al AYUNTAMIENTO, repercutiéndose con ellas el IVA correspondiente que resulte de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

El AYUNTAMIENTO no podrá invocar el impago de las tarifas por parte de los usuarios finales, ni los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor, para excusar el pago de las contraprestaciones, viniendo obligados a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo. A estos efectos deberán prever las exacciones fiscales suficientes a repercutir entre los usuarios de la infraestructura, de forma que la recaudación obtenida alcance el importe de las tarifas y aportaciones comprometidas en este Convenio.

c) Garantía de pago de las tarifas del AYUNTAMIENTO

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones establecidas en este Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Convenio

de Gestión Directa, se adjuntan en el Anexo IV de este Convenio los compromisos plurianuales aprobados por el AYUNTAMIENTO.

Además, el AYUNTAMIENTO entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago.

d) Interés de demora

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que corresponda con arreglo a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o ley que la sustituya.

RC

X. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DURANTE LA EXPLOTACIÓN

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, al amparo de los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo objetivo es estudiar y acordar conjuntamente todos aquellos asuntos de interés relacionados con la explotación de las infraestructuras objeto del mismo. Esta Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros que serán nombrados de la siguiente manera:

- Dos a propuesta de ACUAES,
- Dos a propuesta del AYUNTAMIENTO.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de tres meses desde la firma del acta de cesión al AYUNTAMIENTO de las tareas de operación y mantenimiento y entrada en explotación de las infraestructuras.

Actuará como Presidente un representante de ACUAES, con voto dirimente en caso de empate, y como Secretario, un funcionario de carrera que designe el AYUNTAMIENTO.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con periodicidad mínima anual, y siempre que un asunto importante así lo requiera, levantándose el acta correspondiente con los acuerdos adoptados.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones de la misma acompañados del personal técnico asesor que consideren oportuno.

La documentación de carácter técnico relevante en el desarrollo de la explotación y que sirva de soporte a los asuntos del orden del día de las reuniones de la Comisión

de Seguimiento deberá ser remitida a los miembros de la misma con una antelación mínima de tres días, salvo en casos excepcionales.

La Comisión de Seguimiento deberá conocer aquellas incidencias relevantes con repercusión en la marcha de las actuaciones y, especialmente, las que tengan incidencia económica en la explotación.

XI. MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y DURACIÓN

Toda circunstancia que implique un gasto superior al presupuesto máximo establecido en la Cláusula I.c), supondrá una modificación que requerirá la tramitación y aprobación de la oportuna adenda al presente Convenio.

Este Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y se mantendrá vigente por un periodo de 10 años desde el inicio de la explotación, y en todo caso, hasta el completo pago por las partes firmantes de las cantidades comprometidas en el mismo.

Toda circunstancia que implique una vigencia superior al periodo antes aludido de 10 años, supondrá una modificación que requerirá la tramitación y aprobación de la oportuna adenda al presente Convenio.

RC

La vigencia del Convenio para LA CONSEJERÍA se extinguirá en el momento del completo pago de las cantidades comprometidas en el presente Convenio conforme a lo previsto en la Cláusula III.

No obstante, dicha vigencia se entiende sin perjuicio de la obligación de LA CONSEJERÍA y el AYUNTAMIENTO, cada una en el marco de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio, de responder ante ACUAES de aquellas cantidades que, en su caso, les pudieran ser exigidas a la Sociedad Estatal con posterioridad a la transmisión, en su caso, de la titularidad demanial de las infraestructuras afectadas por este Convenio al AYUNTAMIENTO previa instancia de LA CONSEJERÍA a la Administración General del Estado (Administración que ostenta exclusivamente la competencia para este fin), en aplicación de la cláusula NOVENA del Convenio de Gestión Directa de ACUAES.

Todo ello, de conformidad con el principio de indemnidad económico-financiera de la Sociedad Estatal ya enunciado en este Convenio. LA CONSEJERÍA no asumirá en ningún caso dichas cantidades si se derivaran de una mala o inadecuada gestión por parte de ACUAES.

Si existieran discrepancias sobre la inadecuada gestión de los fondos europeos, las

responsabilidades se repartirán en la forma que determinen los Tribunales de Justicia.

En la ejecución del objeto del presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente Convenio.

XII. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- La anulación o baja de estas actuaciones del Convenio de Gestión Directa de ACUAES.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su eliminación.
- Incumplimiento de las partes, mediante denuncia de la otra. En estos supuestos se establecerá, en función de la causa concreta y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, como corresponda en derecho.
- Por mutuo acuerdo suscrito entre las partes, que deberá constar por escrito.
- Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.
- La transmisión, en su caso, de la titularidad demanial de las infraestructuras afectadas por este Convenio al AYUNTAMIENTO, previa instancia de LA CONSEJERÍA a la Administración General del Estado (Administración que ostenta exclusivamente la competencia para este fin), en aplicación de la cláusula NOVENA del Convenio de Gestión Directa de ACUAES. Ello sin perjuicio de la liquidación de las cantidades pendientes previstas en las Cláusulas III y IX.
- Cualquier otra causa de las previstas en el Art 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

XIII. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

- Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

- De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, el requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Los apartados anteriores de la presente Cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula de causas de resolución del Convenio.
- Si el incumplimiento del presente Convenio supusiera infracción del Derecho de la Unión Europea, dando lugar a que el reino de España sea sancionado por ello, a los efectos de lo previsto en el Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, el presente Convenio no supone alteración alguna de la competencia que sobre saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas contempla el ordenamiento jurídico español.

XIV. JURISDICCIÓN

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción contencioso-administrativa.

XV. OBLIGACIONES DE ACUAES RELACIONADAS CON LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE FONDOS EUROPEOS 2014-2020

RC

Las actuaciones contenidas en las Estrategias de Comunicación de los Fondos Europeos en España tratan de garantizar la transparencia de las intervenciones para conseguir las mejores actuaciones posibles a cofinanciar a través de los Fondos Europeos y de concienciar e informar a la ciudadanía del papel que la Unión Europea juega en el incremento de su calidad de vida, resaltando el papel que en ello pueden tener los Fondos Estructurales.

Por ello, entre las obligaciones de ACUAES en su condición de beneficiaria de dicha financiación europea, sin ser limitativas, se incluyen las siguientes:

- Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España del FEDER 2014-2020 y hacer publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) n. 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.

garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Este Convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman tres ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por Aguas de las Cuencas de España, S.A.
La Directora General

Dª. María Rosa Cobo Mayoral

Por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
La Consejera

Dª. María del Carmen Crespo Díaz

Por el Ayuntamiento de Moguer
El Alcalde

D. Gustavo Cuéllar Cruz

- Aceptar que su nombre se publique, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.
- Hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos, los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Dirección General de Fondos Europeos, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa».

Además, ACUAES hará constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos, los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Junta de Andalucía y la financiación aportada por ésta con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, cualquier acción de información o divulgación habrá de ser comunicada a las otras partes con una antelación mínima de 15 días.

XVI. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LAS MEDIDAS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

RC

- El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (al menos en el BOJA pues obliga a ello el artículo 31.7 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía).
- Del presente Convenio, una vez suscrito, se remitirá por parte de la Consejería copia en formato electrónico a la Cámara de Cuentas de Andalucía en los plazos legalmente establecidos. Por parte de ACUAES, en los plazos legalmente establecidos, se dará información al Tribunal de Cuentas conforme al procedimiento establecido por éste. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos a recoger en las correspondientes Adendas al mismo, así como la extinción del Convenio.

XVII. PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, las entidades firmantes en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y

ANEXO I. AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES DE REPRESENTACIÓN

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4º. 28003 Madrid
Tel. 91 598 62 70 - Fax 91 535 23 77
www.acuaes.com

D. JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ DELGADO, Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2ª.

CERTIFICO:

1.- Que el día 3 de febrero de 2021, a las 10:00 horas, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en Madrid, por medios telemáticos. Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: Dª. SILVIA ORTEGA COMUNIAN, D. ÓSCAR ROBLEDO PASCUAL, D. CARLOS GÓMEZ JIMÉNEZ, Dª. Mª LUISA SAMA ABOY, D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA, D. JESÚS ANTONIO CALVO LÓPEZ, Dª. JOSEFINA MAESTU UNTURBE, Dª. ELENA ROMÁN BARREIRO, Dª. SUSANA MUÑOZ ROUCO, D. ISRAEL PASTOR SANZ-PARDO y Dª. ROSA MARÍA HERRERO JIMÉNEZ.

2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

"

QUINTO.- **Autorización para la firma del** ***Convenio a suscribir entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas España, S.A., la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Moguer para la construcción y explotación de la actuación "Nueva EDAR de Mazagón (Huelva)".***

Se solicita la autorización del Consejo de Administración para la firma del documento que en este punto se somete a su consideración.

El objetivo principal de este convenio es la construcción de una EDAR que permita cumplir con los límites normativos fijados para el efluente depurado por la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.

Esta actuación está incluida en el Convenio de Gestión Directa de ACUAES bajo el epígrafe *"A.4.18.-NUEVA EDAR DE MAZAGÓN (Huelva)"*, y fue declarada de interés general del Estado por el Artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

CSV : GEN-29f9-1468-3987-d5d1-82df-2708-4287-4984
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL GUTIERREZ DELGADO | FECHA : 10/02/2021 13:26 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 10/02/2021 13:26)

El presupuesto estimado de la inversión asciende a 5.000.000 euros, IVA excluido. En estas cifras están incluidos además los gastos de redacción de proyecto, expropiaciones necesarias y dirección e inspección de obras, no incluyéndose el IVA correspondiente.

La financiación prevista es la siguiente:

- El 50% del importe de la inversión se financiará con cargo a fondos de la Unión Europea correspondientes Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.
- El resto del importe de la inversión y en su caso el déficit de fondos europeos, salvo que éste se deba a una mala o inadecuada gestión de dichos fondos por la Sociedad Estatal, será financiado por aportaciones de la Consejería durante la construcción de las obras. Si existieran discrepancias sobre la inadecuada gestión de los fondos europeos, las responsabilidades se repartirán en la forma que determinen los Tribunales de Justicia.

En relación con la explotación de la infraestructura, una vez finalizadas las obras objeto de esta actuación, el Ayuntamiento llevará a cabo la gestión de la explotación de las mismas y en concreto de las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento.

Así mismo, se han incorporado al texto las observaciones pertinentes del informe evacuado por la Dirección General del Patrimonio del Estado. Se acompaña con la documentación una nota de consideraciones de ACUAES a dichas observaciones

Se han incorporado las observaciones contenidas en el informe que emitido por la Abogacía del Estado.

Se debate, con intervención de varios Consejeros, la cuestión de que la Sociedad se vea respaldada y cubierta en su gestión ante eventuales reclamaciones. A tal efecto, se propone que en las actas de las Comisiones de Seguimiento previstas en el Convenio, se refleje una constatación por parte de los intervinientes sobre su conformidad con la gestión de ACUAES a esa fecha a medida que se va ejecutando la obra.

ACUERDO:

Analizada la documentación, el Consejo de Administración ACUERDA, por unanimidad, APROBAR el texto del *Convenio a suscribir entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas España, S.A., la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Moguer para la construcción y explotación de la actuación "Nueva EDAR de Mazagón (Huelva)"*.

Asimismo, el Consejo ACUERDA por unanimidad AUTORIZAR a la Directora General de ACUAES, Dª MARÍA ROSA COBO MAYORAL, para la firma del convenio.

El Consejo acordó también por unanimidad, que en las actas de las Comisiones de Seguimiento previstas en el Convenio, se exija una constatación por parte de los intervinientes

CSV : GEN-29f9-1468-3987-d5d1-82df-2708-4287-4984
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL GUTIERREZ DELGADO | FECHA : 10/02/2021 13:26 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 10/02/2021 13:26)

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4º. 28003 Madrid
Tel 91 598 62 70 - Fax 91 535 23 77
www.acuaes.com

sobre su conformidad con la gestión de ACUAES a esa fecha a medida que se va ejecutando la obra.

DÉCIMO SEXTO.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Vista la necesidad de tener que dar curso a determinados asuntos de los aprobados en la presente sesión, y de disponer de certificados que acrediten el sentido de lo acordado, se propone y se ACUERDA, por UNANIMIDAD, la aprobación del acta previa su lectura de viva voz por el Secretario.

Habiéndose constatado la participación de todos los Consejeros por videoconferencia, y recibidos los pronunciamientos favorables de todos ellos, se da por finalizada la sesión del Consejo de Administración a las 14:12 horas del día 3 de febrero de 2021.

".

Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Presidenta del Consejo de Administración, Josefina Maestu Unturbe, en Madrid a 3 de febrero de 2021.

Vº Bº, LA PRESIDENTA | EL SECRETARIO

Fdo.: Josefina Maestu Unturbe | Fdo.: José Manuel Gutiérrez Delgado

Firmado por MAESTU UNTURBE JOSEFINA - 02193326T el día 10/02/2021 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

CSV : GEN-29f9-1468-3987-d5d1-82df-2708-4287-4984
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL GUTIERREZ DELGADO | FECHA : 10/02/2021 13:26 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 10/02/2021 13:26)

CAPÍTULO II

Instrumentos de colaboración con otras Administraciones Públicas

Artículo 9. *Convenios de colaboración interadministrativa.*

1. En las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria.

2. Cuando las relaciones a las que se refiere el apartado anterior tengan como finalidad la toma de decisiones conjuntas que permitan una actividad más eficaz de las Administraciones en asuntos que les afecten, se ajustarán a los instrumentos y procedimientos de cooperación con la Administración del Estado que se contemplan en la normativa estatal básica sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

La aprobación, modificación o extinción de convenios de colaboración corresponde a la persona titular de cada Consejería en el ámbito de sus competencias, salvo que el Consejo de Gobierno disponga otra cosa.

Artículo 10. *Convenios y acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas.*

A los convenios de colaboración que la Junta de Andalucía celebre con otras Comunidades Autónomas para la gestión y prestación conjunta de servicios propios y acuerdos de cooperación, les será de aplicación lo establecido en el artículo anterior, con las especialidades previstas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Artículo 11. *Participación en conferencias sectoriales y otros órganos de cooperación con la Administración del Estado.*

La participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las conferencias sectoriales y en la Comisión Bilateral de Cooperación Junta de Andalucía-Estado corresponderá a las personas miembros del Consejo de Gobierno que tengan competencias sobre la materia o a las que, en cada caso, designe el Consejo de Gobierno.

Artículo 12. *Organizaciones personificadas de gestión.*

1. La Administración de la Junta de Andalucía podrá constituir con otras Administraciones Públicas y otras entidades públicas o privadas organizaciones personificadas de gestión para la consecución de finalidades de interés común, que pueden adoptar la forma de consorcios o de sociedades mercantiles.

Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la creación de dichos consorcios o la integración de la Administración de la Junta de Andalucía en los mismos. Asimismo, le corresponde autorizar la creación de sociedades mercantiles en los términos previstos en el artículo 76 de la presente Ley, para la prestación de servicios con contenido económico que no impliquen ejercicio de autoridad y que afecten a los intereses de la Administración de la Junta de Andalucía y de otras Administraciones Públicas.

2. El acuerdo de autorización para la creación, al que se refiere el apartado anterior, incluirá los estatutos del consorcio. En caso de integración, el acuerdo de autorización irá acompañado de la ratificación o adhesión a los estatutos preexistentes. Tras su aprobación, ratificación o adhesión, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los estatutos han de determinar las finalidades del consorcio, así como las particularidades de su régimen orgánico, funcional y financiero.

La autorización del Consejo de Gobierno para la creación o integración requerirá informe previo de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda.

3. Los consorcios que resulten adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez determinada dicha adscripción en sus Estatutos, han de someter su régimen orgánico, funcional y financiero al ordenamiento autonómico y estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control establecido en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

para los órganos colegiados que mejor garanticen su buen funcionamiento y el cumplimiento de los fines y objetivos marcados.

Los actos de estas comisiones tendrán eficacia en el ámbito interno de la Consejería.

Artículo 25. *Ordenación jerárquica.*

1. Las personas titulares de las Consejerías desempeñan la jefatura superior de la Consejería y son superiores jerárquicos directos de las personas titulares de las Viceconsejerías.

2. Los demás órganos directivos dependen de alguno de los mencionados en el apartado anterior y se ordenan jerárquicamente entre sí de la siguiente forma: Secretaría General, Secretaría General Técnica y Dirección General.

Artículo 26. *Titulares de las Consejerías.*

1. Las personas titulares de las Consejerías ostentan su representación y ejercen la superior dirección, iniciativa, coordinación, inspección, evaluación y potestad reglamentaria en su ámbito funcional, correspondiéndoles la responsabilidad inherente a tales funciones.

Las personas titulares de las Consejerías son nombradas de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente.

2. Además de sus atribuciones como miembros del Consejo de Gobierno y las que les asignan ésta y otras leyes, a las personas titulares de las Consejerías les corresponde:

a) Ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Nombrar y separar a los cargos de libre designación de su Consejería.

c) Aprobar los planes de actuación de la Consejería, asignando los recursos necesarios para su ejecución de acuerdo con las dotaciones presupuestarias.

d) Dirigir las actuaciones de las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería e impartirles instrucciones.

e) Resolver los conflictos de atribuciones entre los órganos situados bajo su dependencia que les correspondan y plantear los que procedan con otras Consejerías.

f) Evaluar la realización de los planes y programas de actuación de la Consejería por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de la actuación de dichos órganos, así como de las entidades públicas dependientes.

g) Formular el anteproyecto de presupuesto de la Consejería.

h) Autorizar los gastos propios de los servicios de la Consejería no reservados a la competencia del Consejo de Gobierno, dentro del importe de los créditos autorizados, e interesar de la Consejería competente la ordenación de los pagos correspondientes.

i) Suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que corresponda al Consejo de Gobierno.

j) Resolver los recursos administrativos, acordar y resolver la revisión de oficio y declarar la lesividad de los actos administrativos en los casos en que proceda, salvo que corresponda al Consejo de Gobierno.

k) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, salvo que corresponda al Consejo de Gobierno.

l) Ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, en los casos en que les corresponda.

m) Cuantas otras les atribuya la legislación vigente.

Artículo 27. *Titulares de las Viceconsejerías.*

1. A las personas titulares de las Viceconsejerías, como superiores órganos directivos, sin perjuicio de las personas titulares de las Consejerías, les corresponde:

a) La representación ordinaria de la Consejería después de su titular y la delegación general de éste.

b) La suplencia de la persona titular de la Consejería en los asuntos propios de ésta, sin perjuicio de las facultades de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía a que se refiere la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Formar parte de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

Cumplidas las previsiones del artículo 118, párrafos 1, 2 y 3, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en virtud de lo establecido en los artículos 117.1 y 118.4 del mismo, así como en los artículos 10.1.e) y 22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Vengo en designar:

Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local a don Juan Antonio Marín Lozano.

Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior a don Elías Bendodo Benasayag.

Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a doña Rocío Blanco Eguren.

Consejero de Hacienda, Industria y Energía a don José Alberto García Valera.

Consejero de Educación y Deporte a don Francisco Javier Imbroda Ortiz.

Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a doña María del Carmen Crespo Díaz.

Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad a don Rogelio Velasco Pérez.

Consejero de Salud y Familias a don Jesús Ramón García Muñoz.

Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a doña Rocío Ruiz Domínguez.

Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a doña María Francisca Carazo Villalonga.

Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico a doña Patricia del Pozo Fernández.

Sevilla, 21 de enero de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

00149411

Ayuntamiento de Moguer

Expediente
Nº Expdte.: 2_2.13.3.5/2021 **Fecha Expdte.:** 07/06/2021

APROBADO

NOTIFICACIÓN	DATOS DEL INTERESADO
Procedimiento: 2_2.13.3.5/2021_Convenio ampliación EDAR de Mazagón **Área/Cargo:** ADMINISTRACIÓN GENERAL / Administrativo/a de Secretaría **Tipo de transporte:** Orve **Asunto:** Notificación acuerdo Pleno	**AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA ACUAES** CALLE AGUSTÍN DE BETANCOURT, 25 4ª PLANTA MADRID (28003) MADRID

Número de Anotación de Salida: 5231, Fecha de Salida: 02/07/2021 13:31:00

El Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

14. CONVENIO OBRAS EDAR DE MAZAGÓN.

A continuación, se da cuenta a los asistentes que, por parte de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas España, S.A. (ACUAES) se ha remitido Convenio a suscribir entre dicha entidad, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Moguer para la ejecución, financiación y explotación de obras de nueva EDAR en Mazagón, mediante la ampliación y remodelación de la actual.

El Ayuntamiento de Moguer no participa en la financiación de las obras, pero debe abonar posteriormente a ACUAES, a partir de 2024 y durante un período de 10 años, la denominada tarifa de explotación, por la supervisión de la explotación y gastos generales de ACUAES.

El plazo de vigencia del Convenio se fija en diez años desde el inicio de la explotación, y en todo caso, hasta el completo pago por la Consejería, dicho plazo se considera ajustado a derecho según el Informe de la Abogacía General del Estado 103/2017, de 11 de diciembre.

Conforme a lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha incorporado al expediente una Memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

ACUAES	Fecha: 15/07/2021
Entrada Nº: E-12016	Salida Nº:

AYUNTAMIENTO DE MOGUER - Notificación
Código para validación: DSFCS-AM1ES-R3DT3
Verificación: Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeayuntamoguer.es)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc BPM de Aytos | Página: 1/3.

CAYETANO ANGULO NUÑOZ (1 de 1)
Secretario/a
Fecha Firma: 02/07/2021 13:03:46
HASH=E8413840D80705A34F9B8BE4591929A1C5F303

Considerando que se han de asumir unos compromisos de gastos plurianuales, siendo de aplicación lo establecido en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, donde se fija en principio que estos gastos abarquen 4 años y unos determinados porcentajes, pero cuyo apartado 5 establece que en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo. En este caso al tratarse de un Convenio para la ejecución de obras, sin que el Ayuntamiento participe en la financiación de las mismas, debiendo asumir la tarifa de explotación durante un período de diez años, siendo la cantidad estimada similar en todos los ejercicios, procede que el Pleno se pronuncie sobre la excepcionalidad en el número de ejercicios y el porcentaje del gasto.

Constan en el expediente los informes de Secretaría e Intervención Municipal de Fondos.

Se somete el asunto a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Grupos Popular (6), AVEMA (2) Y Socialista (11) votos a favor

El Pleno Municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe favorable de la Comisión informativa de Economía y Fomento de fecha diecisiete de junio y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el Convenio entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas España, S.A., la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Moguer para para la ejecución, financiación y explotación de obras de nueva EDAR en Mazagón, mediante la ampliación y remodelación de la actual.

SEGUNDO. - Comprometerse este Ayuntamiento a consignar, en los Presupuestos Generales de la Entidad de los años correspondientes, las cantidades necesarias para hacer frente a los compromisos asumidos por la misma en el referido Convenio.

Se autoriza expresamente que el número de ejercicios de este gasto plurianual sea de diez años y que el importe del gasto y el porcentaje del mismo sea el resultante del Convenio, conforme al art. 174.5 del TRLRHL.

La autorización del gasto se subordina al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

Número de Anotación de Salida: 5231, Fecha de Salida: 02/07/2021 13:31:00

AYUNTAMIENTO DE MOGUER - .Notificación
Código para validación: D5FCSAM1ES-R3DT3
Verificación Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeayuntamoguer.es)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayes | Páginas: 2/3.

CAYETANO ANTUA O NUÑOZ (1 de 1)
Secretaria
Fecha Firma 02/07/2021 - 13:32:48
PKSKPCJ4133M1MB3TTI/A34CFNAN2E4E9YN5EFAXCNFS48

Ayuntamiento de Moguer

Expediente
Nº Expdte.: 2_2.13.3.5/2021 Fecha Expdte.: 07/06/2021

APROBADO

TERCERO. - Garantizar el pago de las tarifas de este Ayuntamiento, y en garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones establecidas en el Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, incluir en el Anexo IV del Convenio los compromisos plurianuales aprobados por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la realización de cuantas gestiones sean necesarias y la firma de dicho convenio, así como de cuantos documentos estén relacionados con el mismo.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Ciudad de Moguer a fecha de firma electrónica.

Número de Anotación de Salida: 5231, Fecha de Salida: 02/07/2021 13:31:00

AYUNTAMIENTO DE MOGUER - . Notificación
Código para validación: D5FC5-AM1ES-R3DT3
Verificación: Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeaytomoguer.es)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/3.

CAYETANO ANGULO MUÑOZ (1 de 1)
Fecha: 07/07/2021 13:03:46
HASH:EB4:384D0B07DFA344F0B8BE4991860FA4C0E068

ANEXO II. COMPROMISOS PLURIANUALES DE LA CONSEJERÍA

Junta de Andalucía

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2021	**Clase de Documento:**	D2
Entidad:	JDEA	**Nº Expediente:**	0121225284
Sociedad financiera:	1000	**Nº Documento:**	0001163397
Fecha de Grabación:	23.07.2021	**Nº Alternativo:**	4/2021
Fecha de Contabilización:		**Nº Expediente Ref.:**	/
Den. Expediente:	CONVENIO ACUAES (AZAGÓN)- HUELVA		
Procedimiento:	CONVENIO Convenios		
Fase intervención:	0002 CONVENIOS DE COLABORACION		

Sección: 1300 - CONS. DE AGRIC.,GANADERIA,PESCA Y DESARR. SOSTENIB
Órgano Gestor: 0333 - D.G DE INFRAESTR. Y EXPLO. AGU

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos. / Muestreo	Código Acreedor / CIF/NIF Acreedor / Denominación Acreedor / Domicilio Acreedor / Documento ref. / Posición ref.	E.F.C.	Partida Presupuestaria / Denominación Corta / Denominación Larga / Operación Comunitaria / Contrato / Subvención	Importe (eur.)
1	0000013235 A50736784 SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE CUENCAS DE ESPAÑA SA CALLE AGUSTIN DE BETHANCOURT 25 28003 MADRID	2022	1300208141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170 INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES 50% INVERSIÓN COMPROMETIDA J.A.	988.000,00
2	0000013235 A50736784 SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE CUENCAS DE ESPAÑA SA CALLE AGUSTIN DE BETHANCOURT 25 28003 MADRID	2023	1300208141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170 INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES 50% INVERSIÓN COMPROMETIDA J.A.	1.512.000,00

Total (eur.): 2.500.000,00

SERGIO ARJONA JIMENEZ		22/09/2021	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwcn2r689z66U16lgh6436EBm56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Junta de Andalucía

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2021	**Clase de Documento:**	D2
Entidad:	JDEA	**Nº Expediente:**	0121225284
Sociedad financiera:	1000	**Nº Documento:**	0001163397
Fecha de Grabación:	23.07.2021	**Nº Alternativo:**	4/2021
Fecha de Contabilización:		**Nº Expediente Ref.:**	/
Den. Expediente:	CONVENIO ACUAES (AZAGÓN)- HUELVA		
Procedimiento:	CONVENIO Convenios		
Fase intervención:	0002 CONVENIOS DE COLABORACION		

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA
SERGIO ARJONA JIMENEZ
Firmado electrónicamente el 23 de Julio de 2021

INTERVENTOR DELEGADO ADJUNTO
RAFAEL DE LA TORRE DIAZ
Firmado electrónicamente el 22 de Septiembre de 2021

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA
SERGIO ARJONA JIMENEZ

SERGIO ARJONA JIMENEZ		22/09/2021	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwcn2r689z66U16lgh643GEBm56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III. ESTIMACIÓN DE TARIFAS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO

La Tarifa se calcula de acuerdo con el clausulado del Convenio resultando las siguientes durante los años de vigencia del Convenio, en principio 10 años desde el inicio de explotación:

Año	Período	COMP.VARIABLE Contribución Gastos Generales Sociedad	IVA (Tipo general 21%)	TOTAL TARIFAS AYUNTAMIENTO
	2023	0	0	0
1	2024	6.000	1.260	7.260
2	2025	6.090	1.279	7.369
3	2026	6.181	1.298	7.479
4	2027	6.274	1.318	7.592
5	2028	6.368	1.337	7.705
6	2029	6.464	1.357	7.821
7	2030	6.561	1.378	7.938
8	2031	6.659	1.398	8.057
9	2032	6.759	1.419	8.178
10	2033	6.860	1.441	8.301
	TOTAL	**64.216**	**13.485**	**77.702**

Nota 1: La presente tabla no tiene ningún valor contractual, se presenta a efectos informativos.

Nota 2: Los importes no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que legalmente proceda.

Nota 3: En la tarifa, a efectos del ejercicio que se presenta, únicamente se han considerado los gastos por contribución a los gastos generales de la Sociedad (6.000 €/año incrementados cada año un 1,5 %), no estimándose los gastos directos en que, en su caso, incurra ACUAES por velar por el buen uso de las infraestructuras.

ANEXO IV. COMPROMISOS PLURIANUALES DEL AYUNTAMIENTO